

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021**-00**410**-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra JAIRO ALEXANDER FLOREZ OSPINA

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva. (iii) no condenar en costas.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JAIRO ALEXANDER FLOREZ OSPINA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: no condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 046 Hoy treinta (30) de marzo
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c0f9bbbe37a6f96bad85f7d8abed99681fbda7c8c006b35045cbc9ee587955**
Documento generado en 30/03/2022 06:02:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**